



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 239 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **27 MAY 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 001-2024-CE-MESA TECNICA DE CAFÉ-VRAEM de fecha 04 de abril del 2024, Informe N° 029-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAPK/AHQV-D de fecha 08 de abril del 2024, Informe N°131-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 17 de abril del 2024, Opinión Legal N° 145-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 10 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, el Derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, que textualmente señala "Toda persona tiene derecho (...): 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28846 Ley Para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, indica: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad", y en su artículo 2 define: "Se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos";

Que, asimismo la citada Ley en su Artículo 8, Dice: "El Estado reconoce en sus diferentes niveles nacional, regional y local los compromisos de Competitividad que se celebren entre los actores económicos de la Cadena Productiva o Conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Conglomerado. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como con la asistencia técnica, asesoría e información". También la aludida Ley en su Artículo 9, Indica: "A iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados, con miras a generar los compromisos a que se refiere el artículo anterior y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento";

Que, mediante Carta N° 001-2024-CE-MESA TECNICA DE CAFÉ-VRAEM de fecha 04 de abril del 2024, el Presidente del Comité Electoral de la Mesa Técnica del Café del VRAEM Solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, a través de la emisión de una Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco. Indicando que la mencionada Junta Directiva que está constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Presidente	Armando Quispe Pineda	45216701	Asociación APROSURO.
Vicepresidente	Mary Luz Carbajal Moreyra	41007210	MAKAHUI INVERSIONES SAC.
Secretario Técnico I	Joel Cusquisiban Minchan	40634264	PROVRAEM.
Secretario Técnico II	Marleny Salazar Ocampo	07918437	DEVIDA.
Secretario de Economía	Alejandro Guzmán Lloclla	31478383	Presidente Federación de Cielo Punco.
Vocal I	Simeón Cayllahua Gutiérrez	44167644	Cooperativa Yuracc Yacu.
Vocal II	Margarita Ccochachi Huamán	28277755	Café Doña Margarita.
Vocal II	Edwin Cayetano Romero	28317402	Café Don Feliciano.
Fiscal	Rommel Alberto Vargas Manrique	01320157	SENASA.

Que, mediante el Informe N° 029-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAPK/AHQV-D de fecha 08 de abril del 2024, el Director de la Agencia Agraria Pichari-Kimbiri remite el Expediente de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM;

Que, mediante el Informe N°131-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 17 de abril del 2024, la Subgerente de Producto Agropecuario y Articulacion Comercial, entre otros aspectos señala que la MESA TECNICA DE CAFÉ en el VRAEM, ya es un Espacio de Cooperación y Articulación de los diferentes actores de la cadena de valor del cultivo del café en el VRAEM integradas por las diversas organizaciones cafetaleras, lideres productores, emprendedores, transformadoras, empresas privadas y representantes de los tres niveles de gobierno. Asimismo, Indica que en Conclusión se Autoriza el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, el cual deberá seguir el trámite para a la elaboración de la Resolución Gerencial, por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2024-R CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 10 de mayo del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que Resulta Procedente efectuar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, para lo cual deberá expedirse la correspondiente Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, regulando el asunto, ello conforme a las normas previamente citadas;

Que, considerándose como prioritaria la cadena productiva del café y teniendo en cuenta que es uno de los pilares fundamentales del crecimiento económico Regional en los últimos años, por lo que deviene en procedente reconocer mediante Acto Resolutivo a la nueva Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM;

Hagamos
HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Estando a las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la oficina de Administración en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MESA TÉCNICA DEL CAFÉ DEL VRAEM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, quedando constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Presidente	Armando Quispe Pineda	45216701	Asociación APROSURO.
Vicepresidente	Mary Luz Carbajal Moreyra	41007210	MAKAHUI INVERSIONES SAC.
Secretario Técnico I	Joel Cusquisiban Minchan	40634264	PROVRAEM.
Secretario Técnico II	Marleny Salazar Ocampo	07918437	DEVIDA.
Secretario de Economía	Alejandro Guzmán Lloclla	31478383	Presidente Federación de Cielo Punco.
Vocal I	Simeón Cayllhua Gutiérrez	44167644	Cooperativa Yuracc Yacu.
Vocal II	Margarita Ccochachi Huamán	28277755	Café Doña Margarita.
Vocal III	Edwin Cayetano Romero	28317402	Café Don Feliciano.
Fiscal	Rommel Alberto Vargas Manrique	01320157	SENASA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativas de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, así como al Presidente de la Junta Directiva de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo/OA/OPPM.
AYS/MAP/EMV.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri